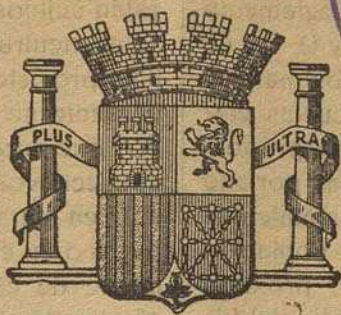


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 4.018

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada en el día de hoy y teniendo en cuenta que el día 30 del actual termina el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales en los términos municipales de Almodóvar del Río, Almedinilla, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Cañete de las Torres, Cabra, Carcabuey, Cardena, El Carpio, Dos Torres, Doña Mencía, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Luceña, Montalbán, Montemayor, Montoro, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Posadas, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, La Victoria, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villalar, Villaviciosa y El Viso, y el día 10 del próximo Octubre en los de Alcaracejos, Benacazón, Los Blázquez, La Carlota, Espejo, Fernán-Núñez, Iznájar, Pedro Abad, Priego de Córdoba, Villa del Río y Villanueva de Córdoba, acordó prorrogar mencionado período voluntario hasta el 31 de Octubre

venidero en los mencionados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los Ayuntamientos indicados así como el de los contribuyentes de los mismos que no se hayan provisto de su respectiva cédula personal. Córdoba 24 de Septiembre de 1935. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 4.019

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio de 1935, de los términos municipales de Fuente Obajuna, Montilla, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros y Zuheros; que la cobranza voluntaria en expresados municipios, dé comienzo el día cinco del próximo Octubre, durando hasta el día cinco de Diciembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes de dichos términos municipales.

Córdoba 24 de Septiembre de 1935. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Núm. 4.020

Habiéndose extraviado un resguardo

de talonario expedido por esta Caja general en ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve con los números doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y ocho de entrada y ciento veinte mil ochocientos veintitrés de registro correspondiente a un depósito de mil setecientas pesetas en Deuda perpetua, cuatro por ciento, constituido por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de su propiedad y para que le sirva de garantía para la expropiación de una parcela de terreno para la ampliación del Cementerio de Bujalance, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco. —El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de la Administración local

Núm. 4.001

El artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, dispone que los Ayuntamientos estudiarán y discutirán antes del mes de Octubre de cada año el proyecto o la prórroga de los presupuestos ordinarios. Próxima esa fecha y con el fin de que el contenido de esos documentos, se ajuste a las disposiciones legales en la materia, esta Delegación, aun confiando en la competencia de los funcionarios que han de redactarlos, se cree en el deber de hacerles las siguientes advertencias:

En gastos, deben incluirse inexorablemente como de carácter obligatorio, además de los señalados por el artículo 293 del Estatuto, la anualidad a favor de la Hacienda pública (Ley del 2 y R. D. de 3 de Marzo de 1917); la anualidad por intereses y amortización de los empréstitos concertados con entidades de crédito legalmente autorizados OO. de 15 y 19 de Febrero y 11 de Mayo de 1932); la anualidad para el reintegro de los anticipos recibidos con destino a la construcción de caminos vecinales (R. D. de 12 de Julio de 1929); el 5 por 100 del presupuesto de ingresos para atenciones sanitarias, aplicando el 2 por 100 para el sostenimiento

del Instituto provincial de Higiene y el 3 por 100 restante para obras sanitarias (Ley de 11 de Julio de 1934 y Reglamento de 14 de Junio de 1935); la tasa especial para el Circuito Nacional de Firms especiales a razón de 0'50 pesetas por habitante siempre que atraviere el término municipal alguna carretera del Circuito (R. D. de 26 de Julio de 1926); contingente para gastos de administración de justicia (R. D. de 18 de Octubre y R. O. de 27 de Noviembre de 1922); aportación forzosa municipal o contingente para gastos provinciales (Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925); el 20 por 100 de propios y el 10 por 100 de pesas y medidas y de aprovechamientos forestales (Ley de 29 de Junio de 1926, R. D. de 22 de Octubre, R. O. de 29 de Noviembre de 1926, Real Orden de 12 de Mayo de 1927 y D. de 13 de Mayo de 1931); gastos para peones, prácticos y caballerías en los Municipios donde se realicen los trabajos topográficos del Catastro parcelario (RR. OO. de 19 y 25 de Junio y 14 de Octubre de 1926); haberes de Médicos de asistencia pública domiciliaria, de Inspectores farmacéuticos titulares, de Inspectores municipales Veterinarios y de los Practicantes y Matronas titulares municipales, conforme a las escalas y disposiciones de la Ley de 11 de Julio de 1934 y Reglamentos aprobados por Decreto de 14 de Junio último, debiendo consignarse esos haberes con destino a ser ingresados en la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, así como los quinientos y demás mejoras que tengan reconocidas y se hayan otorgado a los respectivos funcionarios sanitarios entre ellas la retribución por los servicios de asistencia facultativa al personal de los Institutos armados de Carabineros y Guardia civil, y a sus familias, cuando la expresada asistencia no se hallé encomendada a Médicos del Cuerpo de Sanidad militar (Orden de 18 de Julio último) y en la cuantía que señala la Orden de 29 de Agosto siguiente, debiendo cumplirse asimismo lo dispuesto en los números 4.º y 5.º de esta última Orden en cuanto al reconocimiento del crédito a que ascienda el aumento que han de experimentar los haberes de parte del personal sanitario y que algunos Ayuntamientos no tienen consignados en sus presupuestos actuales y a los derechos, que continuarán percibiendo los Inspectores municipales Veterinarios, por el reconocimiento de reses porcinas, sacrificadas en domicilios particulares; primas para el seguro obligatorio de accidentes del trabajo (Decreto de 8 de Octubre de 1932); anticipos reintegrables de pagas (R. D. de 16 y R. O. de 26 de Diciembre de 1929); gastos para el funcionamiento de la Comisión municipal de policía urbana (Decreto de 24 de Enero de 1933); gastos para el funcionamiento de los Registros y Oficinas de Colocación Obrera (Reglamento de 6 de Agosto de 1932);

cuotas para el Retiro Obrero (R. D. de 11 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921 y R. O. de 6 de Abril de 1922); gastos para el sostenimiento de las Escuelas elementales del Trabajo en la proporción mínima de 0'20 pesetas por año y habitante todos los Ayuntamientos sin distinción de censo de población (Decreto de 16 de Agosto próximo pasado); fiestas del Arbol y del Libro (R. D. de 5 de Enero de 1915, R. O. de 16 de Agosto de 1918 y R. D. de 6 de Febrero de 1926 y RR. OO. de 31 de Agosto y 17 de Septiembre de 1926) y haberes de los Directores de las Bandas de música (Reglamento de 3 de Abril de 1934).

Respecto a los ingresos deberá observarse el riguroso orden de prelación que establece el artículo 535 del mismo Estatuto para aquellos recursos que sean susceptibles de implantarse en el término municipal y que produzcan un rendimiento apreciable: cuidando de cumplir con exactitud cuanto dispone los artículos 370 y 376 del repetido Estatuto cuando se utilicen derechos o tasas por prestación de servicios o por aprovechamientos especiales.

Además deberá tenerse muy en cuenta que tanto los presupuestos como las prórrogas en su caso han de estar integrados por cuantos documentos enumera el artículo 296 del tan repetido Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, no olvidando de consignar en el certificado del acta de la aprobación definitiva el número de concejales de que se compone la Corporación municipal el día de la reunión y el de votos favorables que obtuvo dicha aprobación para demostrar que se ha cumplido con el precepto del artículo 297 también del Estatuto.

Confío en que serán observadas las anteriores advertencias en evitación de los reparos que por incumplimiento de cualquiera de ellos o de otras formalidades legales, me viera obligado a formular a los aludidos documentos ocasionando por este motivo los consiguientes trastornos que en la contabilidad y marcha económica de los Ayuntamientos pudiera proporcionar el retraso en la sanción y autorización de los mismos.

Córdoba 23 de Septiembre de 1935. — El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.988

Don Luis Gómez Monsalve, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles en sus clases A., B. y C., que han de regir en el próximo ejercicio de 1936, comprensivos de los vehículos de

motor mecánico de esta ciudad que están sujetos a Patente y de los que se encuentran exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante los 15 días siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Hinojosa del Duque 20 de Septiembre de 1935. — Luis Gómez.

PEDROCHE

Núm. 3.990

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días durante los que podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedroche a 16 de Septiembre de 1935. — Eduardo Peralbo.

Núm. 3.991

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos que determina el artículo quinto del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche a 18 de Septiembre de 1935. — E. Peralbo.

DOS TORRES

Núm. 3.992

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que encontrándose formado por esta Alcaldía, el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir

cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Dos Torres 21 de Septiembre de 1935. — Roque Serrano.

Núm. 3.998

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la matrícula industrial para el año 1936, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde el en que se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Dos Torres a 22 de Septiembre de 1935. — Roque Serrano.

ALCARACEJOS

Núm. 3.999

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose formado por esta Alcaldía los padrones del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días contados desde el 1 al 15 de Octubre próximo con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes, durante la segunda quincena del expresado mes de Octubre.

Alcaracejos a 21 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, R. Caballero.

ALMEDINILLA

Núm. 4.002

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un cementerio, un matadero y un parque, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Almedinilla a 22 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, José Ariza.

HORNACHUELOS

Núm. 4.004

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Para cumplir estos deberes la Guardia civil procederá a ins-

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

8

Zonas Armeras y regimen especial de estas

Artículo 19. Todo el que en lo sucesivo quiera dedicarse a la fabricación de armas cortas, largas de cañón estriado y escopetas de caza, así como a la de armazones, cerrojos, cilindros de las cortas y cañones estriados de las largas, deberá ser provisto de permiso especial, expedido a tal fin por el Ministro de la Gobernación. Las solicitudes, debidamente reintegradas, y a las que se unirá certificación del Registro Central de Penados y rebeldes, se tramitarán por conducto de las Intervenciones de Armas, quienes deberán informar sobre los antecedentes de todas

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

CAPITULO PRIMERO

Armas de fuego

INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LAS FABRICAS Y COMERCIO

Artículo 1.º La Intervención del Estado en las fabricas, talleres y comercio de armas estará a cargo de la Guardia civil, que la ejercerá en todos los establecimientos que no pertenecan a aquél, y comprenderá el control de la fabricación de armas y sus piezas, la comprobación de las existencias de las mismas y la de las ventas o destinos que reciban.

Por haberse padecido error material de copia al insertar en la «Gaceta» de 14 del actual el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto fecha 13 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Núm. 3.995

Ministerio de la Gobernación

y en él anotarán las existencias, altas y bajas; quincenalmente enviarán copia del mismo a la Guardia civil.

Artículo 14. Los fabricantes y maquinistas o maquinadores de armas cortas o largas de cañón estriado y sus armazones entregarán en la Intervención de Armas de Eibar y en la de su residencia un modelo de cada clase, que renovarán siempre que introduzcan variaciones en él.

Artículo 15. Se reputarán como armas terminadas las que estén puestas a tiro o tomadas en diente, aunque les falten operaciones de pulimentado, pavón, cartuchera, cachas y reservas del calibrador y, en su consecuencia, los fabricantes y dueños de talleres personales están obligados a marcar con la de fábrica y numerar correlativamente todas las armas cortas y largas de cañón estriado que se hallen en estas condiciones.

Artículo 16. En la zona armera que determina el artículo quinto, y dentro de la misma localidad, pueden circular libremente, entre fabricantes y dueños de talleres personales, todas las piezas de armas, excepto los armazones de las cortas y los cañones estriados de las largas. Por lo que a éstas atañe, su circulación será libre si salen momentáneamente de fábrica para operaciones de pulimentado, niquelado, pavonado, soldadura, colocación de cachas y otros similares, tras las cuales hayan de volver a la fábrica de procedencia; en otro caso, es preciso previo conocimiento de la Guardia civil.

De una a otra localidad o a caseríos, la circulación de armazones de armas cortas y cañones estriados de largas necesidades, tendrán una guía, expedida gratuitamente por la Guardia civil, que deberá llevar el portador de las piezas y que servirá también para el retorno a la fábrica de procedencia, circunstancia que se hará constar en ella.

Artículo 17. Las armas cortas y largas de cañón estriadas, puestas a tiro o tomadas en diente podrán circular entre fabricantes y dueños de talleres personales y comerciantes dentro de

to pleno de mi presidencia, ha pro-
cedido a la designación de los voca-
les natos de las Comisiones de eva-
luación del repartimiento, resultando
corresponder a los señores siguien-
tes:

PARTE REAL

Don José Santisteban Zamora.
Doña Carmen Gómez Montero.
Doña Amparo Naranjo Zambrano.
Don Rafael Vilela Vázquez.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Santisteban Zamora.
Doña Benilde García Escobar.
Don José Ceballos y R. de Casti-
llejo.

Asimismo quedan expuestos al pú-
blico los documentos administrati-
vos que han servido de base para las
anteriores designaciones.

Lo que se publica para conoci-
miento general y a los efectos de re-
clamación, que precisamente debe-
rán formularse, en su caso, en el
plazo de siete días hábiles ante esta
Alcaldía.

En Hornachuelos a 21 de Septiem-
bre de 1935. — El Alcalde, A. Cañero.
— P. A.: El Secretario, José del Pino.

BUJALANCE

Núm. 4.005

El que suscribe, Alcalde constitucio-
nal de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose con-
feccionados los padrones o matrícula
del impuesto de Patente nacional
de circulación de automóviles, que
han de regir en el próximo ejercicio
comprendidos de los vehículos de
motor mecánico de esta localidad
que están sujetos a patente y de los
que se hallan exentos en virtud de
baja provisional o definitiva, por el
presente se advierte a los interesa-
dos que durante los 15 primeros días
consecutivos del mes de Octubre del
año en curso, estarán expuestos al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento a los efectos de recla-
mación con arreglo a lo dispuesto
en el vigente Reglamento para la ad-
ministración y cobranza de dicho im-
puesto.

Lo que se publica para general
conocimiento de los interesados y
en cumplimiento de las disposicio-
nes vigentes sobre el referido im-
puesto.

Bujalance a 21 de Septiembre de
1935. — El Alcalde, Francisco Lara.

HORNACHUELOS

Núm. 4.006

Don Adolfo Cañero González de Re-
quena, Alcalde Presidente de la
Comisión municipal Gestora del
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con-
feccionados los padrones o matrícula
del impuesto de patente nacional
de circulación de automóviles que
han de regir en el próximo ejercicio
de 1936, comprensivo de los vehícu-
los de motor mecánico de esta loca-
lidad que están sujetos a patente y
de los que se hallan exentos en vir-
tud de baja provisional o definitiva,
por el presente se advierte a los in-
teresados que durante los 15 días

primeros del mes de Octubre del año
en curso, estarán expuestos al públi-
co en la Secretaría de este Ayunta-
miento y a los efectos de reclama-
ción con arreglo a lo dispuesto por
el vigente Reglamento para la Admi-
nistración y cobranza de dicho im-
puesto.

Lo que se publica para general
conocimiento de los interesados y
en cumplimiento a las disposiciones
vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 21 de Septiembre
de 1935. — Adolfo Cañero.

Núm. 4.006

Don Adolfo Cañero González de
Requena, Alcalde Presidente de la
Comisión municipal gestora del
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con-
feccionadas las listas cobradoras de
la riqueza urbana de esta villa y su
término, correspondiente al ejercicio
de 1936, se halla de manifiesto la
misma en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por término de ocho días,
con el fin de que los contribuyentes
comprendidos en la misma, puedan
aducir las reclamaciones que sean
perfinentes.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Hornachuelos a 21 de Septiembre
de 1935. — Adolfo Cañero.

Núm. 4.006

Don Adolfo Cañero González de
Requena, Alcalde Presidente de la
Comisión municipal Gestora del
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con-
feccionada la matrícula Industrial y
de Comercio de este Municipio, for-
mada para el próximo ejercicio de
1935 queda expuesta al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de 15 días, a fin de que
por los interesados se aduzcan las
reclamaciones pertinentes.

Hornachuelos a 21 de Septiembre
de 1935. — Antonio Cañero.

PEDRO ABAD

Núm. 4.029

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presi-
dente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose for-
mado por esta Alcaldía, el reparti-
miento de la contribución urbana, de
este término municipal para el pró-
ximo año de 1936, queda expuesto
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de 15 días,
con objeto de que los contribuyentes
puedan examinarlo y aducir cuantas
reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para
general conocimiento.

Pedro Abad a 24 de Septiembre
de 1935. — Juan Lara.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.609

Extracto de los acuerdos toma-
dos por la Comisión Gestora de
este Ayuntamiento en las sesio-
nes celebradas por la misma du-
rante el mes de Enero del año
actual, que forma el Secretario

que suscribe en cumplimiento de
las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.
Se lee y aprueba el acta de la an-
terior.

Se queda enterados de la corres-
pondencia y disposiciones oficiales
recibidas desde la última sesión.

Que el alistamiento de mozos del
reemplazo actual se verifique el día
14 del corriente mes.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de asis-
tencia de señores Concejales para
tomar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 16
Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se adjudicó definitivamente el
remate de la subasta del arbitrio de
pesas y medidas para el corriente
año a don Manuel Arribas Valen-
zuela.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.
Se lee y aprueba el acta de la an-
terior.

Se queda enterados de la corres-
pondencia y disposiciones oficiales
recibidas desde la anterior sesión.

Se fijó el jornal regulador de un
bracero para efectos de quintas, en
el corriente año, en cuatro pesetas
cincuenta céntimos.

Nombrar ciudadano de honor al
Excelentísimo señor don Alejandro
Lerroux García, Presidente del
Consejo de Ministros.

Que cese en el cargo de Agente
apoderado de este Ayuntamiento
en Córdoba, don Rafael Guerra Lo-
zano y nombrar para que le susti-
tuya a don Rafael Crespo Criado.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.
Se lee y aprueba el acta de la
anterior.

Se da cuenta de la correspon-
dencia y disposiciones oficiales reci-
bidas desde la última sesión.

Se acordó dar el nombre de
Agustín López Llamas, a una ca-
lle de esta villa, de acuerdo con lo
solicitado por varios Maestros Na-
cionales.

Aprobar la cuenta de la recauda-
ción de arbitrios del mes de Di-
ciembre último.

Aprobar todos los pagos efectua-
dos por la Caja municipal durante
el pasado mes de Diciembre.

Aprobar la cuenta que presenta
el depositario ascendente a pese-
tas 15.657'80, gastos hechos con
motivo de la concentración de fuer-
za para reprimir los sucesos de Oc-
tubre último.

Solicitar de la Jefatura de Obras
públicas la valoración de los traba-
jos realizados en el camino que ha
de conducir de esta villa a la de
Villanueva del Rey.

Solicitar de la Superioridad una
recompensa para los Jefes y Ofi-
ciales que tomaron el pueblo a los
revolucionarios en los sucesos de
Octubre.

POSITO

Sesión del día 13

Bajo la presidencia del señor
Alcalde don Francisco R. Nevado
Nevado, se acordó repartir entre
69 peticionarios la cantidad de pe-
setas 51.300.

Villaviciosa a 21 de Agosto de

1935.—El Secretario, Valeriano
Ayala.

Diligencia: El precedente ex-
tracto de acuerdos ha sido aproba-
do por la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento en sesión del día de
hoy.

Villaviciosa a 26 de Agosto de
1935.—El Secretario, Valeriano
Ayala.—Visto bueno: El Alcalde,
Francisco R. Nevado.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento en las sesiones
celebradas durante el pasado mes
de Febrero, que forma el Secre-
tario que suscribe en cumpli-
miento de las disposiciones vi-
gentes.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.
Se lee y aprueba el acta de la
anterior.

Se queda enterados de la corres-
pondencia y disposiciones oficiales
recibidas después de la última se-
sión.

El concejal don José Soria Infan-
te, dueño de un local alquilado a
este Ayuntamiento para Escuela
Nacional, manifestó que lo ha cedi-
do a su hijo don Juan Soria, y por
tanto a él es a quien en lo sucesivo
se le debe pagar el alquiler.

Se nombró tallador y Médicos pa-
ra las operaciones del reemplazo
actual y revisiones.

Que don José Ayllón Cuadrado
cese en el cargo de escribiente tem-
porero de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don
Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.
Previa lectura se aprueba el acta
de la anterior.

Se da cuenta de la correspon-
dencia y BOLETINES OFICIALES re-
cibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba la cuenta de medica-
mentos suministrados por el Farma-
céutico don Juan Ruiz Escobar, para
la Beneficencia en el pasado mes de
Enero.

Aprobar la cuenta de los medica-
mentos facilitados para la Benefi-
cencia en el pasado mes de Enero
por el Farmacéutico don Nemesio
Gutiérrez Pedraza.

Designar a los mozos Rafael Con-
treras Pulido y Tomás Delgado Bar-
bero, como testigos para que decla-
ren en los expedientes de prórroga
que se instruyan en el corriente año.

Autorizar al Alcalde para que ad-
quiera las tabiillas necesarias para
los carros agrícolas de esta locali-
dad.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asis-
tencia de señores concejales para
tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por la misma causa
que la anterior.

Villaviciosa 21 de Agosto de
1935.—El Secretario, Valeriano
Ayala.

Diligencia.—El precedente extrac-
to de acuerdos ha sido aprobado por
la Comisión Gestora de este Ayun-
tamiento en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 26 de Agosto de 1935.
—El Secretario, Valeriano Ayala.—
Visto bueno: El Alcalde, Francisco
R. Nevado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura.

Se queda enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde que se celebró la última sesión.

Se dió lectura a una instancia del contratista del alumbrado público de esta villa, manifestando que el contrato de suministro termina a últimos del año actual y que al finalizar el año se le devuelva la fianza que depositó para responder al cumplimiento del contrato.

Se nombró Farmacéutico Supernumerario sin sueldo a don Juan Ruiz Escobar, con la obligación de sustituir en sus funciones al titular en las ausencias y enfermedades que pueda tener.

Se aprobó la cuenta de medicamentos facilitados para la Beneficencia en el pasado mes de Febrero, por el Farmacéutico don Juan Ruiz Escobar.

Se aprobó la cuenta de medicamentos suministrados para la Beneficencia por el Farmacéutico don Nemesio Gutiérrez Pedraza, durante el pasado mes de Febrero.

Sustituir los nombres de las calles Francisco Ferrer y Carnecerías por los de Santa Clara y San José respectivamente y la denominada "Vapor" se le dé el nombre de Agustín López.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el primer Teniente de Alcalde don Pedro Nieto Cantador.

Se abre a sesión a las quince.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura.

Quedar enterados de la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas desde que tuvo efecto la última sesión.

Prestar conformidad a la fianza definitiva hecha por el arrendatario de pesas y medidas en el corriente año don Manuel Arribas Valenzuela.

Aprobar lo hecho por el señor Alcalde contribuyendo con 50 pesetas para la ofrenda de un pergamino al Excmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

Se designó al Concejal don José Serrano Cantador para que asista a la celebración de la subasta de una mula mostrenca.

Adquirir cien ejemplares del folleto "Emocionario Pedagógico II", para regalarlos a los niños de las Escuelas Nacionales.

Conceder un socorro de lactancia durante un año al vecino de esta villa Rafael Cabello Verdejo.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterados de la correspondencia y demás disposiciones

oficiales recibidas desde la anterior sesión.

Se aprueba la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de Enero último, ascendente a 5.517 pesetas 29 céntimos.

Se aprobó el pago de treinta y una cuentas justificadas debidamente por servicios y otros conceptos del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

La Corporación hizo suyo un escrito presentado por varios vecinos pidiendo una recompensa para el Concejal de este Ayuntamiento don José Vargas Nevado por el heroísmo que demostró la noche del 9 al 10 de Octubre último llegando a la estación de Alhondiguilla, burlando la vigilancia de los revoltosos y exponiendo su vida, para dar cuenta por telégrafo a las Autoridades, de la situación del pueblo, pudiendo con este motivo llegar fuerza, a las pocas horas y desalojar a los revolucionarios.

Quedar enterados de haber sido designado, por el Alcalde escribiendo temporero don Alcides Machuca Arribas, con el jornal diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Reparar el caño y los empedrados de la calle Agustín López y hacer el desmonte necesario para reparar el empedrado de la calle Arrayanes y Capitán Galán.

POSITO

Sesión del día 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Nieto Cantador.

Se acordó conceder catorce préstamos importantes 11.050 pesetas, a igual número de labradores que han solicitado.

Villaviciosa 21 de Agosto de 1935. El Secretario, Valeriano Ayala.—

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 26 de Agosto de 1935.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco R. Nevado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la última sesión.

Aceptar la dimisión del cargo de Matrona titular que presenta doña María Jesús Garrido Cerdán.

Reintegrar al Depositario municipal de 1.000 pesetas, suplidas para pagar al Posito la séptima anualidad concertada.

Aprobar una factura de 204 pese-

tas por varios efectos para el servicio del arrendatario de pesas y medidas.

Aprobar cuenta de medicamentos suministrados por don Juan Ruiz Escobar para la Beneficencia en Marzo último y otra del mismo Farmacéutico por medicamentos para personas no incluidas en la Beneficencia, en igual mes ascendentes a 422'25 y 8'75 pesetas respectivamente.

Aprobar cuenta del Farmacéutico don Nemesio Gutiérrez Pedraza, importante 487'20 pesetas, por medicamentos para la Beneficencia en Marzo último y otra de medicamentos suministrados por el mismo a personas no incluidas en la Beneficencia en el primer trimestre, ascendente a 40'10 pesetas.

Nombrar Matrona interina, con el haber consignado en presupuesto a doña Carmen Vargas Castuera.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento don Valeriano Ayala Cruzado para que asista al juicio de revisiones en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria de día 20

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la sesión anterior, se acordó quedar enterados.

Designar al concejal síndico don José Soria Infante para que represente a esta Corporación en el acto de la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua.

Contribuir con 75 pesetas para la ofrenda de un pergamino a los Excelentísimos señores don Niceto Alcalá Zamora y don Alejandro Lerroux García.

Aprobar la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de Febrero último.

Aprobar veintidós pagos hechos por la Caja del Municipio por servicios prestados y emseres facilitados para el mismo.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado.

Se abre la sesión a las quince.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que vaya a Córdoba y recoja el saldo de cuenta que resultó a favor del Municipio al cesar el Representante del mismo, en 31 de Marzo último.

Facultar al Alcalde para que ordene al que fué Representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Rafael Guerra Lozano, entregue a don Rafael Crespo Criado la inscripción intransferible de propios de este Municipio.

Que se ponga al cobro el Repartimiento general de utilidades del año 1934.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Ratificar el nombramiento de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a favor de don José Mercado Gómez.

Conceder socorro de lactancia a Antonio Godoy García.

Se aprueba la liquidación del presupuesto ordinario del año 1934. Villaviciosa 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, Valeriano Ayala.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 26 de Agosto de 1935.—El Secretario, Valeriano Ayala.—

V.º B.º: El Alcalde, Francisco R. Nevado Nevado.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 4.027

Don Ignacio de Larra y Córdoba. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro a nombre de doña Francisca Díaz Lara contra doña Antonia Romero Romero se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha acordado, sacar por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo la siguiente finca:

Un olivar llamado Las Esperanzas, sito en la Cañada de Rabos término de Cañete de las Torres con seis celemines y dos cuartillos de tierra equivalentes a treinta y tres áreas y veintiuna centiáreas con cincuenta y cinco pies de olivo linda por Norte con otra de María Felipa Pompas, levante con otros de herederos de don José María Toro, por Poniente con otro de don Antonio López Zapata y por Sur con otro de Manuel Moreno Borrego. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará como queda dicho sin sujeción a tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Octubre próximo venidero a las once horas, advirtiéndose que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo de mil ochocientas setenta y cinco pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiéndose hacer posturas a calidad de cada el remate a un tercero.

Segunda. Si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes de la expresada suma que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, y en otro caso, con suspensión de tal aprobación se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes y presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley; y que transcurrido dicho plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandando dolo llevar a efecto.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio de Larra y Córdoba. El Secretario, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA